CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	FECHA: AGOSTO 2024
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO PARA CONTRATAR	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

Que la Empresa Social del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 098 de 2014 MODIFICADO POR EL Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 030 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E".

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, y/o en comodato, las cuales deben mantenerse aseadas y limpias, al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellas.

La determinación de insumos requeridos de aseo y cafetería obedece a las necesidades propias de la ESE, y cada uno de sus puestos de salud, como lo son La Victoria, Pradilla y el Triunfo, las cuales varían dependiendo de las condiciones propias tales como: - Actividades administrativas y misionales de la Entidad. - Metros cuadrados por sede, tanto lo correspondiente a terrenos como a los construidos. - Personas en el área: Varían dependiendo de la cantidad de funcionarios, contratistas (Administrativos, misionales), población flotante (Usuarios, pacientes, visitantes, personal de otras entidades, entre otros). - Condiciones geográficas, ambientales y culturales de cada uno de los lugares en los que se encuentran ubicadas las sedes, - Condiciones particulares de cada una de las construcciones, Dinámica de las actividades propias de cada área.

La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro permanente de productos de aseo y cafetería, para brindar un buen ambiente laboral y satisfactorio a sus funcionarios.

Igualmente, es necesario contar con el suministro permanente de estos elementos, los cuales serán utilizados en las labores diarias de aseo, limpieza e higienización, así mismo, para mantener en buen estado los muebles evitando se deterioren brindando a los funcionarios, contratistas (Administrativos, misionales), población flotante (Usuarios, pacientes, visitantes, personal de otras entidades, entre otros), un ambiente de trabajo sano, libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal funcionamiento, por lo tanto, El presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados, y teniendo en cuenta que la entidad no posee la infraestructura necesaria para almacenar los bienes a adquirir, estos serán entregados por el proveedor en las cantidades solicitadas, según requerimiento durante la vigencia del contrato. La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan de Adquisición 2024.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para cubrir la necesidad ya presentada, se requiere adquirir elementos de aseo y cafetería, los cuales contaran con las siguientes especificaciones técnicas:

CANT.	DESCRIPCION	PRESENT.
1	TENEDORES DESECHABLES	PAQUETE X 100
1	CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE X 100
1	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 8	PAR
1	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 7 1/2	PAR
1	JABON LIQUIDO DETERGENTE 3.8 ML	GALON
1	JABON LIQUIDO LAVA LOZA	GALON
1	SERVILLETAS DE MESA	PAQUETE X 3
1	ESPONJILLA DE ALAMBRE x 12	UNIDAD
1	MECHA TRAPERO 1000 ROSCA	UNIDAD
1	PALO ESCOBA Y/O TRAPERO METÁLICO 1.40 MTS	UNIDAD
1	PAPEL HIGIENICO UNIDAD	UNIDAD
1	PILA AA ECONOMICA	PAR
1	PILA AA DURAXEL	PAR
1	PILA AAA X	PAR
1	LONCHERAS PLASTICAS 10 LITROS	UNIDAD
1	PILA 9V	UNIDAD
1	PILA C4	UNIDAD
1	PLATO DESECHABLE PANDO SECO	PAQUETE X 20
1	PLATO DESECHABLE HONDO	PAQUETE X 20
1	PLATO DESECHABLE PONQUE	PAQUETE X 20
1	ESCOBA SUAVE SIN PALO	UNIDAD
1	ESCOBA DURA SIN PALO	UNIDAD
1	BOLSAS UNIDOSIS (PEQUEÑAS) 4 X 8	PAQUETE X 100
1	BOLSAS UNIDOSIS (MEDIANAS) 6 X 9	PAQUETE X 100
1	TOALLAS PARA MANOS CORTE Z X	CAJA X 24
1	VASOS DESECHABLE TINTEROS	PAQUETE X 100
1	PAÑOS ABSORBENTES 40 X 38 CM	UNIDAD
1	VASO DESECHABLE 7 ONZAS	PAQUETE X 50
1	COPA DESECHABLE 1 ONZA x 25	PAQUETE X 50
1	CUCHILLOS DESECHABLES	PAQUETE X 100
1	CONTENEDORES PARA ALIMENTOS X UNIDAD	UNIDAD
1	RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD

1	VALDE PLASTICO 10 LTS	UNIDAD
1	BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD
1	ESPONJILLA DE BRILLO UNIDAD	PAQUETE X 12
1	HIPOCLORITO 20 LTS	GALON 20 LT
1	LIMPIA VIDRIOS 500 ML	UNIDAD
1	ENCEDEDORES	UNIDAD
1	CHURRUSCOS PARA LAVAR BAÑOS	UNIDAD
1	JABON AZUL BARRA	UNIDAD
1	ESPONJILLA SABRA VERDE	UNIDAD
1	CHURRUSCO TELARAÑA	UNIDAD
1	DESENGRASANTE	UNIDAD X 500 ML
1	DETERGENTE EN POLVO X 500 GM	UNIDAD
1	ATOMIZADOR PLASTICO X 500 ML	UNIDAD
1	CEPILLO MANGO PLASTICO	UNIDAD
1	TOALLAS ABSORBENTES	UNIDAD
1	GANCHO METALICO TRAPERO 20CM	UNIDAD
1	MECHA TRAPERO METALICO 20 CM	UNIDAD
1	MECHA TRAPERO MOTOSO PARA BRILLO 100 CM	UNIDAD
1	PERCHERO PARA ESCOBA Y/O TRAPERO	UNIDAD
1	VASOS 14 ONZAS PLASTICOS	PAQUETE X 25
1	CEPILLO TIPO CHURRUSCO (LAVADO INSTRUMENTAL)	UNIDAD
1	MEZCLADORES DE CAFÉ X 500	PAQUETE
1	LINTERNA DE MANO	UNIDAD
1	CARRO DE ASEO MEDIANO MARCA RIMAX	UNIDAD

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 030 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E". El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 1. del Resolución 030 de 2020 establece la contratación directa cuando se trate de (...) el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **a. Por la Cuantía: 1.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Ciento Ochenta (180) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. *(...)*

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.627.600,00).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 819 de fecha 13/08/2024, que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

Los criterios que se tendrán en cuenta son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en puntos tan importantes como los que presenten mejor calidad asociados a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio.

La opción más favorable desde el punto de vista Técnico, jurídico y económico se describe a continuación

Técnico:

Todas las entidades para su funcionamiento y el desarrollo diario de las actividades que les competen necesitan que sus instalaciones cuenten con un buen servicio de Aseo, Limpieza, Cafetería, y por lo tanto los insumos para llevar a cabo estas actividades. Los cuales deben contar con las condiciones técnicas que le permita al área de servicios generales llevar a cabo sus actividades con los insumos idóneos para esta actividad.

Jurídico:

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa, es cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Ciento Ochenta (180) SMLMV, según el Acuerdo No. 098 de 2014 MODIFICADO POR EL Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 030 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E". El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 1. del Resolución 030 de 2020 establece la contratación directa cuando se trate de (...) el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: a. **Por la Cuantía: 1.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Ciento Ochenta (180) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. *(...)"*

Económico:

1. **ESTUDIO DEL SECTOR:**
 Aspectos generales.
 Estudio de la demanda
 Estudio de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de elementos de aseo de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas. Se requiere contratar el suministro de elementos de aseo con una empresa responsable e idónea para el desarrollo del objeto contractual, que brinden productos seguros y confiables de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica de producto que maneja la entidad.

SECTOR:

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de la Industria Cosmética y de la ANDI el segmento Bienes de Aseo y Cafetería hace parte del sector cosméticos y productos de aseo, el cual se compone por 3 subsectores: (i) cosméticos, (ii) aseo del hogar y (iii) absorbentes. La razón por la cual se agrupan resulta de la capacidad de las Empresas Fabricantes de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de los bienes. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

El mercado objeto del presente documento contiene el segmento de Bienes de Aseo y Cafetería y el segmento de Servicios de Aseo y Cafetería por lo cual el Concejo Municipal desarrolla el análisis del mercado para

ambos segmentos. El segmento de Bienes de Aseo y Cafetería está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: (a) jabones, detergentes y líquidos limpiadores; (b) elementos y maquinaria para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiones, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras; y (c) productos y maquinaria de cafetería como los vasos desechables, el café, el azúcar, las aromáticas, las grecas y los dispensadores de agua, entre otros. En el segmento de Bienes de Aseo, los Productos de Aseo (jabones, detergentes y líquidos limpiadores) es el grupo más representativo en términos de información de mercado.

B. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Los productos de aseo hacen parte del proceso y los protocolos de higiene, aseo y limpieza definidos por la entidad para mantener instalaciones, equipos, utensilios e incluso alimentos y personal manipulador con la asepsia que corresponde al operador de labores como al lugar de trabajo, manteniendo las frecuencias y productos a utilizar que son un factor esencial para su efectiva acción y minimizar los riesgos de salubridad. Asimismo, su actividad económica se desarrolla en el marco de las actividades de compra y suministro de productos de aseo y cafetería. Lo anterior, da como resultado, para que la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. inicie un proceso de contratación de conformidad con el manual de contratación y así garantizar a las dependencias de la empresa, contar con herramientas que le permitan asegurar su correspondiente operatividad.

C. ANALISIS DE LA OFERTA:

Siendo que la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN requiere **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO**., se realizaron invitaciones a cotizar a las personas naturales y jurídicas que ofrecen el servicio y tengan el cubrimiento en la región a fin de encontrar la oferta más favorable en cuanto factor económico y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Para encontrar la oferta más favorable, se invitaron a cotizar a las siguiente: GRAN PAPELERIA BOLIVAR, SUPLITEC, CONSULSUPPLIES, STRONGMED COLOMBIA SAS encontrando que:

DESCRIPCION	PRESENT.	BOLIVAR	V.TOTAL - SUPLITEC	V.TOTAL - STRONGMED	V.TOTAL - CONSULTSUPPLIES
TENEDORES DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520	$ 17.460	$ 19.729	$ 20.716
CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520	$ 17.460	$ 19.030	$ 20.362
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 8	PAR	$ 8.925	$ 9.691	$ 10.952	$ 12.046
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 7 1/2	PAR	$ 8.925	$ 9.691	$ 10.952	$ 12.046
JABON LIQUIDO DETERGENTE 3.8 ML	GALON	$ 48.790	$ 49.211	$ 54.132	$ 59.004
JABON LIQUIDO LAVA LOZA	GALON	$ 30.940	$ 43.716	$ 50.273	$ 54.295
SERVILLETAS DE MESA	PAQUETE X 3	$ 11.305	$ 11.893	$ 12.607	$ 13.741
ESPONJILLA DE ALAMBRE x 12	UNIDAD	$ 4.760	$ 4.931	$ 5.523	$ 5.964
MECHA TRAPERO 1000 ROSCA	UNIDAD	$ 14.280	$ 14.647	$ 15.965	$ 16.764
PALO ESCOBA Y/O TRAPERO METÁLICO 1.40 MTS	UNIDAD	$ 15.470	$ 16.879	$ 19.411	$ 20.964
PAPEL HIGIENICO UNIDAD	UNIDAD	$ 4.046	$ 4.640	$ 5.336	$ 5.817
PILA AA ECONOMICA	PAR	$ 2.975	$ 3.075	$ 3.290	$ 3.587
PILA AA DURAXEL	PAR	$ 7.735	$ 13.461	$ 14.538	$ 15.556
PILA AAA X	PAR	$ 2.975	$ 3.075	$ 3.352	$ 3.620
LONCHERAS PLASTICAS 10 LITROS	UNIDAD	$ 21.420	$ 21.591	$ 24.182	$ 26.600
PILA 9V	UNIDAD	$ 10.710	$ 18.956	$ 21.798	$ 23.979
PILA C4	UNIDAD	$ 3.451	$ 2.799	$ 3.079	$ 3.387
PLATO DESECHABLE PANDO SECO	PAQUETE X 20	$ 6.545	$ 7.616	$ 8.606	$ 9.173
PLATO DESECHABLE HONDO	PAQUETE X 20	$ 6.545	$ 7.616	$ 8.606	$ 9.173
PLATO DESECHABLE	PAQUETE X	$ 5.355	$ 7.616	$ 8.606	$ 9.173

PONQUE	20				
ESCOBA SUAVE SIN PALO	UNIDAD	$ 5.712	$ 7.581	$ 8.416	$ 9.173
ESCOBA DURA SIN PALO	UNIDAD	$ 5.712	$ 7.236	$ 7.743	$ 8.130
BOLSAS UNIDOSIS (PEQUEÑAS) 4 X 8	PAQUETE X 100	$ 5.117	$ 2.412	$ 2.678	$ 2.812
BOLSAS UNIDOSIS (MEDIANAS) 6 X 9	PAQUETE X 100	$ 5.117	$ 3.691	$ 3.876	$ 4.108
TOALLAS PARA MANOS CORTE Z X	CAJA X 24	$ 184.450	$ 186.092	$ 210.284	$ 222.901
VASOS DESECHABLE TINTEROS	PAQUETE X 100	$ 5.593	$ 5.712	$ 6.340	$ 6.912
PAÑOS ABSORBENTES 40 X 38 CM	UNIDAD	$ 5.831	$ 6.202	$ 6.760	$ 7.234
VASO DESECHABLE 7 ONZAS	PAQUETE X 50	$ 3.808	$ 4.101	$ 4.634	$ 4.866
COPA DESECHABLE 1 ONZA x 25	PAQUETE X 50	$ 3.213	$ 3.446	$ 3.653	$ 4.019
CUCHILLOS DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520	$ 17.460	$ 18.682	$ 19.616
CONTENEDORES PARA ALIMENTOS X UNIDAD	UNIDAD	$ 536	$ 585	$ 674	$ 727
RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	$ 11.305	$ 13.061	$ 14.237	$ 15.092
VALDE PLASTICO 10 LTS	UNIDAD	$ 8.806	$ 9.306	$ 10.516	$ 11.462
BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD	$ 11.900	$ 12.798	$ 14.335	$ 15.338
ESPONJILLA DE BRILLO UNIDAD	PAQUETE X 12	$ 5.712	$ 4.760	$ 5.141	$ 5.449
HIPOCLORITO 20 LTS	GALON 20 LT	$ 54.740	$ 58.584	$ 67.372	$ 72.088
LIMPIA VIDRIOS 500 ML	UNIDAD	$ 6.664	$ 6 892	$ 7.238	$ 7.745
ENCEDEDORES	UNIDAD	$ 2.380	$ 3.236	$ 3.495	$ 3.704
CHURRUSCOS PARA LAVAR BAÑOS	UNIDAD	$ 8.806	$ 6.375	$ 7.140	$ 7.497
JABON AZUL BARRA	UNIDAD	$ 4.046	$ 4.655	$ 4.889	$ 5.280
ESPONJILLA SABRA VERDE	UNIDAD	$ 774	$ 862	$ 922	$ 853
CHURRUSCO TELARAÑA	UNIDAD	$ 6.545	$ 6.892	$ 7.651	$ 8.262
DESENGRASANTE	UNIDAD X 500 ML	$ 7.854	$ 8.000	$ 8.561	$ 8.989
DETERGENTE EN POLVO X 500 GM	UNIDAD	$ 6.545	$ 6.892	$ 7.927	$ 8.481
ATOMIZADOR PLASTICO X 500 ML	UNIDAD	$ 3.808	$ 4.031	$ 4.554	$ 4.781
CEPILLO MANGO PLASTICO	UNIDAD	$ 6.426	$ 4.392	$ 4.612	$ 5.074
TOALLAS ABSORBENTES	UNIDAD	$ 10.591	$ 13.426	$ 14.231	$ 15.370
GANCHO METALICO TRAPERO 20CM	UNIDAD	$ 30.940	$ 18.926	$ 20.439	$ 22.279
MECHA TRAPERO METALICO 20 CM	UNIDAD	$ 9.401	$ 9.520	$ 10.853	$ 11.722
MECHA TRAPERO MOTOSO PARA BRILLO 100 CM	UNIDAD	$ 96.390	$ 103.385	$ 117.859	$ 126.109
PERCHERO PARA ESCOBA Y/O TRAPERO	UNIDAD	$ 19.040	$ 20.677	$ 23.779	$ 26.156
VASOS 14 ONZAS PLASTICOS	PAQUETE X 25	$ 4.641	$ 4.760	$ 5.474	$ 5.748
CEPILLO TIPO CHURRUSCO (LAVADO INSTRUMENTAL)	UNIDAD	$ 10.710	$ 14.394	$ 16.265	$ 17.729
MEZCLADORES DE CAFÉ X 500	PAQUETE	$ 6.426	$ 6.892	$ 7.720	$ 8.260
CARRO DE ASEO MEDIANO MARCA RIMAX	UNIDAD	$ 497.420	$ 557.143	$ 635.142	$ 698.656

De acuerdo al análisis realizado se establece que la propuesta más favorable para la entidad es la presentada por la empresa GRAN PAPELERIA BOLÍVAR SAS, por esta razón y de acuerdo al rubro con el que cuenta la entidad se decide contratar con dicho proponente por un valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.627.600,00),** el cual, será ejecutado según demanda

hasta agotar el presupuesto o hasta la fecha de termino de ejecución, lo que primero ocurra.

Los criterios considerados, son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en cuanto a condiciones técnicas similares a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio. De este modo, se calculó el promedio entre las cotizaciones allegadas y la necesidad de la entidad, para establecer medidas de tendencias centrales, de acuerdo al rubro con el que se cuenta, por lo cual, la ESE decide llevar a cabo el presente contrato con esta empresa, por la suma de la **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.627.600,00)**

D. ANÁLISIS FINANCIERO.

De acuerdo al valor arrojado por el análisis anterior y al rubro con el que cuenta la entidad, y los meses por los que requiere satisfacer la necesidad descrita, la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, efectuara el presente proceso por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.627.600,00).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 819 de fecha 13/08/2024

El presente objeto contractual se ejecutará mediante monto agotable, en virtud de la naturaleza del contrato, el cual refiere al suministro entregado según requerimiento de la ESE, por tanto, no se contratan cantidades específicas, sino que se solicita el suministro a necesidad, el cual se generara por el almacén, dependiendo de las necesidades y disponibilidad del contratista.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, *"... En los contratos que no supere OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa."* Para lo cual este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.02.03	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	**$16.627.600**

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

el CONTRATISTA las siguientes:

1. Descripción del Suministro:

DESCRIPCION	PRESENT	BOLIVAR
TENEDORES DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520
CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 8	PAR	$ 8.925
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 7 1/2	PAR	$ 8.925
JABON LIQUIDO DETERGENTE 3.8 ML	GALON	$ 48.790
JABON LIQUIDO LAVA LOZA	GALON	$ 30.940
SERVILLETAS DE MESA	PAQUETE X 3	$ 11.305
ESPONJILLA DE ALAMBRE x 12	UNIDAD	$ 4.760
MECHA TRAPERO 1000 ROSCA	UNIDAD	$ 14.280

PALO ESCOBA Y/O TRAPERO METÁLICO 1.40 MTS	UNIDAD	$ 15.470
PAPEL HIGIENICO UNIDAD	UNIDAD	$ 4.046
PILA AA ECONOMICA	PAR	$ 2.975
PILA AA DURAXEL	PAR	$ 7.735
PILA AAA X	PAR	$ 2.975
LONCHERAS PLASTICAS 10 LITROS	UNIDAD	$ 21.420
PILA 9V	UNIDAD	$ 10.710
PILA C4	UNIDAD	$ 3.451
PLATO DESECHABLE PANDO SECO	PAQUETE X 20	$ 6.545
PLATO DESECHABLE HONDO	PAQUETE X 20	$ 6.545
PLATO DESECHABLE PONQUE	PAQUETE X 20	$ 5.355
ESCOBA SUAVE SIN PALO	UNIDAD	$ 5.712
ESCOBA DURA SIN PALO	UNIDAD	$ 5.712
BOLSAS UNIDOSIS (PEQUEÑAS) 4 X 8	PAQUETE X 100	$ 5.117
BOLSAS UNIDOSIS (MEDIANAS) 6 X 9	PAQUETE X 100	$ 5.117
TOALLAS PARA MANOS CORTE Z X	CAJA X 24	$ 184.450
VASOS DESECHABLE TINTEROS	PAQUETE X 100	$ 5.593
PAÑOS ABSORBENTES 40 X 38 CM	UNIDAD	$ 5.831
VASO DESECHABLE 7 ONZAS	PAQUETE X 50	$ 3.808
COPA DESECHABLE 1 ONZA x 25	PAQUETE X 50	$ 3.213
CUCHILLOS DESECHABLES	PAQUETE X 100	$ 9.520
CONTENEDORES PARA ALIMENTOS X UNIDAD	UNIDAD	$ 536
RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	$ 11.305
VALDE PLASTICO 10 LTS	UNIDAD	$ 8.806
BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD	$ 11.900
ESPONJILLA DE BRILLO UNIDAD	PAQUETE X 12	$ 5.712
HIPOCLORITO 20 LTS	GALON 20 LT	$ 54.740
LIMPIA VIDRIOS 500 ML	UNIDAD	$ 6.664
ENCEDEDORES	UNIDAD	$ 2.380
CHURRUSCOS PARA LAVAR BAÑOS	UNIDAD	$ 8.806
JABON AZUL BARRA	UNIDAD	$ 4.046
ESPONJILLA SABRA VERDE	UNIDAD	$ 774
CHURRUSCO TELARAÑA	UNIDAD	$ 6.545
DESENGRASANTE	UNIDAD X 500 ML	$ 7.854
DETERGENTE EN POLVO X 500 GM	UNIDAD	$ 6.545
ATOMIZADOR PLASTICO X 500 ML	UNIDAD	$ 3.808
CEPILLO MANGO PLASTICO	UNIDAD	$ 6.426
TOALLAS ABSORBENTES	UNIDAD	$ 10.591
GANCHO METALICO TRAPERO 20CM	UNIDAD	$ 30.940
MECHA TRAPERO METALICO 20 CM	UNIDAD	$ 9.401
MECHA TRAPERO MOTOSO PARA BRILLO 100 CM	UNIDAD	$ 96.390
PERCHERO PARA ESCOBA Y/O TRAPERO	UNIDAD	$ 19.040
VASOS 14 ONZAS PLASTICOS	PAQUETE X 25	$ 4.641
CEPILLO TIPO CHURRUSCO (LAVADO INSTRUMENTAL)	UNIDAD	$ 10.710
MEZCLADORES DE CAFÉ X 500	PAQUETE	$ 6.426

	<table><tr><td>CARRO DE ASEO MEDIANO MARCA RIMAX</td><td>UNIDAD</td><td>$ 497.420</td></tr></table> **Nota: Los ítems anteriormente enunciados pueden varias de acuerdo con las necesidades del servicio, debidamente justificadas por el supervisor del contrato** 2. Suministrar los implementos en óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. 3. El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto. 4. Entregar los suministros en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 3. Brindar el suministro del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 8. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo concerniente al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 9. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de suministro a celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. 10. Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo con el flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas
CONTRATO DE SUMINISTRO	
El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado en pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. Además de los documentos mencionados se deben adicionar como soportes de la facturación la relación de cilindros y mtrs3 entregados en el período facturado, y demás documentos que respaldan la solicitud y entrega de cilindros que ingresen a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de suministro 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de suministro. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de suministro . 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Nombre:	**DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA**
Cargo:	**SUBGERENTE**
FIRMA	
Proyectó: Okaris Yinett Muñoz Rojas/ Jurídico Contratación	